

21/06/2018/19



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2013-2024

SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

RC09-PDT-06

Rev. 00

12.33
FOLIO 05522

Agosto 2018

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

P R E S E N T E:

CLAUDIA VERONICA ARVIZU y MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ, mexicanas, mayores de edad, por nuestro propio derecho; designando como nuestros Apoderados Jurídicos al PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO el C. LIC. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA, y Auxiliares Jurídicos los CC. LICS. ***JUAN CARLOS ORTA PIÑA, LUIS GERARDO NUÑEZ SANDOVAL, OSCAR DANIEL HERRERA GOMEZ, JUAN ALEXANDRO TOLENTINO TORRES, ALEJANDRO MONTALVO COVARRUBIAS, FRANCIS MORALES BUSTAMANTE, CARLOS HERRERA CERDA Y MARIA TERESA JUAREZ ARELLANO, profesionistas que designamos en los términos de la Carta Poder que se anexa al presente escrito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 fracción I y 693 de la Ley Federal del Trabajo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Manuel J. Clouthier No. 263-A Local Z05 Plaza Tangamanga de ésta Ciudad Capital, de manera atenta y respetuosa comparecemos ante éste Tribunal para exponer lo siguiente:

Venimos por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria Laboral a interponer en tiempo y forma, demanda en contra de quien resulte ser el legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo ubicada en la calle AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. así como en contra de quién resulte ser el legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo denominada FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P. quienes deben ser notificados a juicio en el domicilio anteriormente señalado, personas físicas y/o morales que se dedican a: financiera y a quienes les reclamo el pago de las siguientes:

PRESTACIONES PARA CADA UNA DE NOSOTRAS

a).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de tres meses de salario como indemnización constitucional a que tengo derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

b).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de prima de antigüedad que me corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

c).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Aguinaldo proporcional, correspondiente al presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

d).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Vacaciones del período del 16 de abril de 2017 al 16 de abril de 2018 para CLAUDIA VERONICA ARVIZU, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

e).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima Vacacional adicional al inciso anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

f).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Vacaciones proporcionales del periodo 16 de abril de 2017 a la fecha de mi despido, para CALUDIA VERONICA ARVIZU de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

g).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima Vacacional adicional al inciso anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

h).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Vacaciones de 3 días pendientes del periodo del 13 enero del 2017 al 13 de enero de 2018 para MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

i).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima Vacacional adicional al inciso anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

j).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Vacaciones proporcionales del 13 DE ENERO DE 2018 a la fecha de mi despido injustificado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.

k).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de Prima Vacacional adicional al inciso anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

l).- Por el pago de la cantidad de \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), por concepto de BONO DE PRODUCTIVIDAD por colocalacion de credito y cobranza y que la parte ahora demandada omitio hacerme el pago cuando este me despidio y que se reclama del periodo del 01 al 15 de octubre de 2018.

m).- Por el pago de la cantidad de \$ 6,198.00 (SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de FONDO DE AHORRO para cada una de nosotras ya que la parte patronal me retenia la cantidad de \$ 70.46 pesos semanales y otra cantidad la aporta la parte patronal prestacion se reclama del 18 de diciembre de 2017 a la fecha de nuestro despido y que la parte ahora demandada omitio pagarnos. {

n).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios caídos y los que se sigan venciendo desde la fecha en que fui despedido injustificadamente de mi trabajo, hasta que se cumplimente el LAUDO respectivo dictado por este Tribunal del Trabajo.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derechos:

HECHOS

1.- a).- Con fecha 16 de abril de 2016 la C. CLAUDIA VERONICA ARVIZU y con fecha 13 de enero de 2017 la C. MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ ingresaron a laborar las sucritas fuiomos contratadas por tiempo indeterminado para prestar nuestros servicios personales y subordinados a las ordenes de todos y cada uno de los demandados, siendo contratada por el C. PEDRO GUTIERREZ como representante de la fuente de trabajo ubicada en la calle AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. denominada FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P. recibiendo ordenes directas de estas misma persona, en su carácter de Jefe del Departamento de Factor Humano, así como del C. FERMIN MACHORRO CASTILLO en su carácter de Gerente de Zona.- b).- El puesto que desempeñabamos era de Promotoras. c).- El horario de trabajo consistía de 09:00 am a 18:00 horas de Lunes a viernes y los Sábados de 09:00 am a 14:00 horas, con descanso los días domingo de cada semana. d).- El salario que percibíamos como remuneración a nuestros servicios prestados era por la cantidad de \$ 215.42 pesos diarios para CLAUDIA VERONICA ARVIZU y la cantidad de \$ 186.12 pesos diarios para MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ como salario diario base salarios que sirven para cuantificar las prestaciones que se reclaman en el presente escrito de demanda. e).- El lugar donde desarrollaba mis labores siempre y durante todo el tiempo en que estuve vigente la relación laboral, lo era en el domicilio de la fuente de trabajo ubicada en la calle AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. denominada FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.; de la relación laboral que existía, así como de las condiciones laborales en que me desempeñaba, les consta a varias personas que declararán en caso de considerarlo necesario.

Así mismo, la parte patronal cuenta con las Nóminas de Sueldo y Listas de Asistencia que lleva de control del personal que labora a su servicio, en donde consta el salario y horario del suscripto, así como cuenta con el Contrato Individual de Trabajo que celebramos al inicio de la relación laboral, y del cual indebidamente no me entrego copia.

2.- Desde que ingresamos a laborar por tiempo indeterminado y de manera subordinada siempre nuestro trabajo lo desarrollamos con la calidad y esmero apropiados y con la responsabilidad esperada, obedeciendo las ordenes que nos asignaban por parte de nuestro patrón, no obstante lo anterior con fecha 22 de octubre de 2018, aproximadamente a las 14:00 horas, encontrándonos en el domicilio de la fuente de trabajo ubicada en la calle AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. de esta Ciudad, denominada FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P. el C. FERMIN MACHORRO CASTILLO en su carácter de Gerente de Zona, me manifestó que a partir de ese momento estabamos despedidas, al preguntarle el porque nos despedía, únicamente nos respondió por resultados por lo tanto que después pasaramos por la liquidación; de los hechos anteriores se dieron cuenta varias personas que se encontraban en el lugar donde sucedió el despido injustificado del que fui objeto.-

DERECHOS

I.- En cuanto al fondo del negocio son aplicables las disposiciones contenidas en el Artículo 123 fracción XXII de la Constitución Federal, así como los Artículos 1, 2, 3, 5, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 26, 48, 50, fracciones II y III, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

II.- Norman el procedimiento, el Título XIV Capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, Atentamente pido:

PRIMERO.- Se tenga por presentado, recibido y se acuerde de conformidad la presente demanda y se señale fecha y hora para la audiencia a que se refiere el Artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.- Previos los trámites de ley condenar a todas y cada una de las demandadas al pago de las prestaciones reclamadas.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de noviembre de 2018



CLAUDIA VERONICA ARVIZU

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ".

MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ



CARTA PODER

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por medio del presente otorgo al PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO, el C. LIC. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA y Auxiliares Jurídicos los CC. LICS. JUAN CARLOS ORTA PIÑA, LUIS GERARDO NUÑEZ SANDOVAL, OSCAR DANIEL HERRERA GOMEZ, JUAN ALEXANDRO TOLENTINO TORRES, ALEJANDRO MONTALVO COVARRUBIAS, FRANCIS MORALES BUSTAMANTE, CARLOS HERRERA CERDA Y MARIA TERESA JUAREZ ARELLANO, quienes reciben y oyen toda clase de notificaciones en el domicilio en Avenida Manuel J. Clouthier No. 263-A Local Z05 Plaza Tangamanga de esta Ciudad Capital, PODER amplio, cumplido y bastante para que en mi nombre y representación, comparezcan ante ese H. Tribunal del Trabajo en los términos que contemplan los artículos 692 Fracción I Y 693 de la Ley Federal del Trabajo, en forma enunciativa, y no limitativa con las siguientes facultades:

Para que me representen y asesoren Judicial y extrajudicialmente en el procedimiento que promuevo en contra de quien resulte ser el responsable o propietario de la fuente de trabajo ubicada en la Calle AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P. así como en contra de quién resulte ser el legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo denominada FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P. así como en contra de quien resulte ser el patrón del suscrito; designando a los profesionistas señalados para que interpongan en mi nombre demandas laborales y/o ejerciten acciones laborales, en contra de la parte patronal, modifiquen y/o ratifiquen la demanda interpuesta, ofrezcan pruebas y objeten las de la otra parte, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, y presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregue y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutores y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación por contraria imperio, apele, interponga el Recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embague y me represente en los embargos que contra mi se decretan, pida el remate de los bienes embargados, nombre perito y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores, otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los jueces, árbitro y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de noviembre de 2018
OTORGANTE

CLAUDIA VERONICA ARVIZU

MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ

MARTHA ELENA RAMIREZ ARRIAGA
TESTIGO

NORMA ANGÉLICA MÉNDEZ MARTÍNEZ
TESTIGO



**C. CLAUDIA VERONICA ARVIZU y MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ
PRESENTE**

Por medio del presente escrito se le hace de su conocimiento que en virtud de que esta Procuraduría llevará su representación legal en el procedimiento laboral que va a instaurar en contra de **AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.** así como en contra de quién resulte ser el legítimo propietario y responsable de la fuente de trabajo denominada **FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.**, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y con el fin de comprobar la acción que pretende en su demanda, se le piden los siguientes datos:

- 1.- Proporcionar nombre y domicilio de dos testigos que puedan acreditar los hechos establecidos en su demanda. Comprometiéndose a traerlos **el día de la Audiencia de Desahogo de Pruebas**, haciéndole saber que en caso de no presentarse alguno de los mismos, **NO TIENE VALIDEZ ESTA PRUEBA**. Estos testigos no pueden ser, familiares ni amigos, así como no pueden demandar ni haber demandado a la patronal.
- 2.- Aportar recibos de nómina, alta en el Seguro Social, Cartas de Trabajo, o alguna otra documental que pueda acreditar alguno de los hechos establecidos en su demanda.
- 3.- Así mimo se reitera que se requiere de su asistencia en todas y cada una de las Audiencias que se lleven a cabo en su procedimiento laboral a fin de que su expediente no quede inactivo;

De igual modo se le hace saber que Usted en su calidad de Actor(a) del juicio en mención, es el **ÚNICO RESPONSABLE** de informarse de las fechas de sus audiencias, sin dejar de mencionar que la ausencia a las mismas será bajo su entera responsabilidad. Exceptuando por ende a los abogados de esta Procuraduría de la Defensa del Trabajo de esta obligación

Así mismo se le hace de su conocimiento que conforme a lo dispuesto por el artículo 773 de la Ley Federal del Trabajo, se tendrá por desistida de la acción a toda persona que no haga promoción alguna dentro del término de 6 meses.

De lo anterior, me doy por enterado/a, recibiendo copia del mismo
San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de noviembre de 2018

CLAUDIA VERÓNICA ARVIZU

MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría de la Defensa del Trabajo



HOJA DE DATOS

RC01-PDT-01
REV. 00

FOLIO: 06522

STATUS DEL ASUNTO: ASUNTO EN LA JUNTA DE CONCILIACION
PARA DEMANDA

| FECHA | ATENDIDO POR | ABOGADO RESPONSABLE |
|------------------------------------|--------------------------------|--|
| 23/10/2018 | Norma Angelica Méndez Martinez | 91 - Subprocurador Procuraduría |
| Trabajadoras Beneficiadas 2 | Trabajadores Beneficiados 0 | (Colocar 0. en caso de no existir Trabajadores o Trabajadoras, Solo Números) |
| TOTAL DE TRABAJADORES BENEFICIADOS | | |
| 2 | | |
| Citatorio #1 | Citatorio #2 | Citatorio #3 |
| <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> SI |

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre 1.- CLAUDIA VERONICA ARVIZU 2.- MARIA DEL ROSARIO CASTRO SANCHEZ

Domicilio 1.- CIRCUITO SAN ABEL No. 114-F FRACC. EL TORO
2.- CIRUCUITO SAN ABEL No. 124-F FRACC. EL TORO TELEFONO 1.- 44-41-47-60-13
2.- 44-43-20-56-49

DATOS DEL PATRON

Nombre ó Razón Social FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.

Giro de la Empresa FINANCIERA

Domicilio AV. SAN PEDRO No. 390-E SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.

DATOS DEL TRABAJO DESEMPEÑADO

NOMBRE DE QUIEN LO CONTRATO PEDRO GUTIERREZ FECHA DE INGRESO

PUESTO QUE DESEMPEÑABA PUESTO: PROMOTORAS
FECHAS DE INGRESO: 1.- 16/ABRIL/06 2.- 13/ENE/17
SALARIO: \$215.48 2.- \$186.12

DE QUIEN RECIBIA ORDENES JUAN OSCAR RAMIREZ ARRUTI

HORARIO DE TRABAJO 9:00 A 18:00 DE LUNES A VIERNES Y SABADOS DE 9:00 A 14:00 SALARIO DIARIO QUE PERCIBIA 0.00
(Cantidad con número)

I.M.S.S

SI

INFONAVIT

SI

CANTIDAD TOTAL DEL CONVENIO

\$0.00

Para evaluación por parte de la Dirección de Inspección

¿ Considera necesaria una inspección por parte de la Dirección de Inspección ?

Si

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ
Avenida Manuel J. Clouthier No. 263-A
Local Z05 Plaza Tangamanga San Luis
Potosí

---- San Luis Potosí, S. L. P., a
06 seis de diciembre de 2018,
dos mil dieciocho.- - -
TÉNGASE por recibido el escrito
de fecha 14 de noviembre de
2018, Dos mil dieciocho,
presentado por las CC. **CLAUDIA**,
VERÓNICA ARVIZU Y MARÍA
DEL ROSARIO CASTRO
SÁNCHEZ, mediante el cual
demandan a **QUIEN RESULTE**
SER EL LEGÍTIMO
PROPIETARIO Y
RESPONSABLE DE LA FUENTE
DE TRABAJO UBICADA EN AV.
RICARDO GALLARDO
CARMONA NO. 390-E COL.
LAS PALMAS DEL MUNICIPIO
DE SOLEDAD DE GRACIANO
SÁNCHEZ, S.L.P., así como en
contra de **QUIEN RESULTE SER**
EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y
RESPONSABLE DE LA FUENTE
DE TRABAJO DENOMINADA
FUNDACIÓN LOS
EMPRENDEDORES, I.A.P.,
sobre el pago de las
prestaciones que reclama en el
escrito de cuenta, **VISTO** lo
anterior LA JUNTA ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene a la
demanda de cuenta por recibida y
radicada, debiéndose tramitar
bajo el número **20126/2018/9**
mediante el cual ha quedado
registrada.- -

SEGUNDO.- Con fundamento en
lo dispuesto por los artículos
870, 871 y 873 de la Ley Federal
del Trabajo, se señalan las **12:00**
DOCE HORAS DEL DÍA 01
PRIMERO DE FEBRERO DE
2019, DOS MIL DIECINUEVE,
para que se lleve a cabo una
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN,
DE DEMANDA Y EXCEPCIONES
, en los despachos de esta Junta
Local de Conciliación y Arbitraje.-

SEXTO.- Se tiene a la parte actora por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AV. MANUEL J. CLOUTHIER No. 263-A, LOCAL Z05, PLAZA TANGAMANGA, DE ESTA CIUDAD, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de que los CC. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA, JUAN CARLOS ORTA PIÑA, LUIS GERARDO NUÑEZ SANDOVAL, OSCAR DANIEL HERRERA GOMEZ, JUAN ALEXANDRO TOLENTINO TORRES, ALEJANDRO MONTALVO COVARRUBIAS, FRANCIS MORALES BUSTAMANTE, CARLOS HERRERA CERDA Y MARIA TERESA JUAREZ ARELLANO acreditan su carácter de abogados mediante registro previo de cédula profesional ante esta Junta bajo los números 0083, 0189, 0080, 0079, 0084, 0051, 0091, 1720 y 0082 respectivamente, se les tiene por acreditado su carácter de apoderados jurídicos de la parte actora, de conformidad con el artículo 692 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES ----- ASÍ, LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS C.C. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA GENERAL, LIC. SOFIA GABRIELA CUADRA SANTOYO. --- L'APG



LA C. LIC. SOFIA GABRIELA CUADRA SANTOYO, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

C E R T I F I C A - Que la Audiencia de **CONCILIACION Y DEMANDA Y EXCEPCIONES**, señalada para las 12:00 doce horas del día de la fecha en los autos del expediente laboral No.20126/2018/9 no se celebró en virtud de que los demandados no fueron emplazados a juicio por las razones asentadas por el C. Actuario en el acta de fecha 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior se asienta para constancia legal a 1 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 719 de la Ley Federal del Trabajo.

DOY FE. 4

LA C. SECRETARIA GENERAL

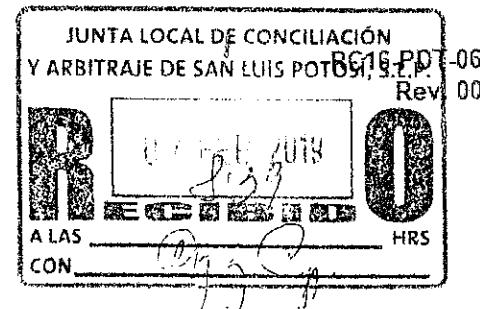
LIC. SOFIA GABRIELA CUADRA SANTOYO

- San Luis Potosí, S. L. P., a 1 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve .
- VISTO.- El estado de autos que guarda el presente expediente laboral número No.20126/2018/9 y toda vez que del mismo se advierte que la audiencia de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES** señalada para las 12:00 doce horas del día de la fecha no se celebró por las razones asentadas en la certificación que antecede, este Tribunal del Trabajo se da cuenta de la asistencia del C. LIC. CARLOS HERRERA CERDA apoderado jurídico de la parte actora y se le da vista con el acta levantada por el C. Actuario de fecha 18 de enero del año 2019 dos mil diecinueve y se le requiere para que en un término improrrogable de **TRES DIAS** contados a partir de que surta efecto la notificación del presente proveído proporcione el domicilio correcto y completo donde debe ser emplazada la parte demandada QUIEN RESULTE SER LEGITIMO PROPIETARIO Y RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE AV. RICARDO GALLARDO CARMONA NO. 390-E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P. ASI COMO EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y RESPONSALE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES I.A. P. haciéndole de su conocimiento que de no hacerlo dentro en el término concedido, se ARCHIVARA PROVISIONALMENTE el expediente hasta en tanto no promueva, toda vez que es necesaria su promoción para continuar con el trámite del proceso y el juicio no quede inactivo; y asimismo se le apercibe que de no dar cumplimiento al requerimiento ordenado, operará la caducidad a que se refiere el artículo 773 de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 772 del mismo ordenamiento.

ASI LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE LA FE DE LA C. SECRETARIA GENERAL, LIC. SOFIA GABRIELA CUADRA SANTOYO



SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA, con el carácter de Apoderado Juiridico de las actoras 20126/2018/9; comparezco de manera atenta y respetuosa a exponer lo siguiente:

Por medio de la presente me permito **INSITIR EN EL DOMICILIO** donde puede ser emplazados a juicio todos y cada uno de los ahora demandados el cual es el del escrito inicial de demanda **AV. RICARDO GALLARDO CARMONA No. 390 - E COL. LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.** de esta ciudad y para mayor abundamiento en cuanto al domicilio tenia o tiene el nombre de AV. SAN PEDRO y al igual me comprometo a llevar al C. Actuario de este H. Tribunal al domicilio de los ahora demandados.

Asimismo tenga bien señalar fecha y hora para Audiencia inicial.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad con lo antes solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

SAN LUIS POTOSI, S. L. P.; a 05 de febrero de 2019.

LIC JUAN CARLOS ORTA PIÑA.